

INFORMACIÓN

— Reunión Internacional de Especialistas de Derecho Agrario . 315

cesales o de forma y la fijación del debate; y la segunda, "audiencia de fondo", para el desahogo de los medios de prueba —o de confirmación como se les llama en el anteproyecto—, la expresión de los alegatos y el pronunciamiento de la sentencia.

Para la reestructuración de la organización judicial, el anteproyecto de Ley Orgánica contempla fundamentalmente la introducción de las oficinas auxiliares judiciales: el Correo Judicial, la oficina de Ejecuciones Judiciales, la Depositaria Judicial y la oficina de Servicios Judiciales Generales. Con estas oficinas se pretende desahogar las labores judiciales, para permitir al juzgador concentrar su actividad en la dirección del proceso y la resolución del debate.

En cada una de las sesiones plenarias, con posterioridad a la exposición del ponente y a la discusión de los congresistas, Humberto Briseño Sierra, en representación de la comisión encargada de elaborar los anteproyectos, respondió a las objeciones y a las cuestiones planteadas.

Al Congreso asistieron 127 congresistas titulares y 73 observadores. Entre los diversos actos que la comisión organizadora ofreció a los congresistas fuera de las sesiones, deben mencionarse la representación escénica "Teoría del Proceso", a cargo de un grupo de alumnos del profesor Fernando Flores García de la Facultad de Derecho de la UNAM y la visita al Centro Penitenciario del Estado de México, institución ejemplar no sólo para la República, sino para América Latina.

JOSÉ OVALLE FAVELA

REUNIÓN INTERNACIONAL DE ESPECIALISTAS DE DERECHO AGRARIO

(Universidad de los Andes: Mérida, Venezuela)

Del 20 al 25 de mayo de 1974 se efectuó en esta ciudad una reunión de especialistas en Derecho Agrario, organizada por el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, a través de su Centro Interamericano de Desarrollo Rural y Reforma Agraria, con el patrocinio del Proyecto 206 de la Secretaría General de la OEA y la colaboración de la Universidad de los Andes, a través de su Instituto Iberoamericano de Derecho Agrario y Reforma Agraria (IIDARA).

Tanto para el IICA como para la Universidad de los Andes esta actividad se realizó con el objeto de propiciar el intercambio de opiniones entre expertos e ir definiendo e integrando el Derecho Agrario Latinoamericano.

La reunión a la que asistieron algunos de los más renombrados expertos iberoamericanos en Derecho Agrario, se convocó con los objetivos específicos siguientes:

- a) Analizar desde el punto de vista jurídico el papel del Estado en el proceso de cambio de las estructuras agrarias.
- b) Estudiar los problemas jurídicos de las formas asociativas de producción nacidas de las reformas agrarias latinoamericanas.

Cada uno de los temas se analizó en base a un documento de trabajo preparado por un consultor especialmente contratado por el IICA. Se presentaron los documentos siguientes:

1. Antonino Vivanco, "Rol del Estado en el Proceso de Cambio".
2. Lorenzo Tolentino Tapia, "Problemas Jurídicos de las Empresas Asociativas de Producción".
3. Adolfo Gelsi Bidart, "El Proceso de Cambio de las Estructuras Agrarias".
4. José María Franco García, "La Empresa Agraria del Sector Reformado y la nueva Organización Jurídica de la Agricultura".
5. Martha Chávez de Velázquez, "Cuencas de Colonización y Nuevos Centros de Población Ejidal".
6. Fernando Pereira Sodero, "O modulo Rural no Direito Agrario Brasileiro".
7. Fernando Pereira Sodero, "A Operação Terra na Amazonia Legal".
8. Óscar David Soto, "La Empresa y la Reforma Agraria en la Agricultura Venezolana".

Los dos primeros documentos reseñados fueron los temas básicos de la discusión, cuyos resultados, junto con todos los documentos presentados, serán publicados en forma de libro por la Universidad de los Andes, a través del Instituto Iberoamericano de Derecho Agrario y Reforma Agraria.

La reunión hizo la siguiente declaración, avalada por los asistentes de que se hace mención más abajo.

DECLARACIÓN

A partir del año 1960, con ocasión de una circunstancia coyuntural cuyo análisis no corresponde a este documento, los países miembros del sistema interamericano decidieron acometer procesos de reforma agraria. El relativo desconocimiento que sobre la implantación de esos procesos existía provocó un vasto movimiento de capacitación y toma de conciencia y éste condujo a una serie de formulaciones teóricas, que permitieron, a la vuelta de 10 años, identificar los componentes propios de una doctrina latinoamericana de la reforma agraria, con lógicas diferencias de matices nacionales, desde luego.

Esa concepción latinoamericana de reforma agraria, que incluye declaraciones gubernamentales oficiales, ha definido la relación causalista y

recíproca que media entre el cambio estructural de la sociedad global y la reforma agraria y establecido un conjunto de parámetros doctrinarios que permiten analizar los procesos de reforma agraria y, fundamentalmente, sus intenciones finalistas, con lo que se llega a adquirir un estatuto teórico de tal magnitud, que analistas, funcionarios e incluso beneficiarios del proceso están en condiciones de evaluar la importancia y alcances de las medidas adoptadas. Por lo demás, cuenta con todo un aparato de análisis multidisciplinario que incluye el de las normas de Derecho positivo que deben regular el proceso.

En otro sentido, la declaración de los gobiernos de América Latina sobre el marco teórico para la reforma agraria ha postulado que la ejecución de una reforma agraria auténtica que provoque una desconcentración de la propiedad territorial, una desmonopolización en el uso de los estímulos productivos, una reorientación de la actividad del Estado en beneficio de las masas campesinas, un movimiento de liberación y actuación política de vastos sectores marginados de la población y una reivindicación de las riquezas naturales, es indispensable y condicionante para la prosecución del desarrollo. Del desarrollo concebido como un complejo proceso que importe la modificación de la estructura social vigente, la reorientación de la producción y la adopción de una democracia participativa, lo cual no arraigará en el continente en tanto supervivan una economía orientada a la exportación de materias primas no manufacturadas y un montaje institucional destinado a mantenerla. Y el informe oficial de la FAO (1972) sobre la situación de la reforma agraria en el mundo señaló con claridad que en América Latina no se han modificado las condiciones que motivaron la adopción de la reforma agraria, básicamente porque ella no fue originalmente dotada de textos legales idóneos.

Todo indica, entonces, que el principal obstáculo para el progreso de la reforma agraria ha derivado en mucho de una falta de decisión política, que debieron adoptar los gobiernos que la pusieron en marcha; y que esa decisión política hubo de comprender, además, la de romper el andamiaje jurídico en que se asentaba la estructura de atraso y dependencia y congrega y dirige las fuerzas sociales interesadas en la renovación de las estructuras. En consecuencia, es al Estado a quien corresponde adelantar los cambios sociales y económicos que permitan un mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad, por lo que debe enfatizar su acción promotora y ejecutora en las siguientes actividades:

- a) En la ejecución de una modificación sustantiva de los sistemas de tenencia de la tierra;
- b) en el establecimiento de un sistema de conservación y uso de los recursos naturales renovables, tendiente a su mejor utilización en beneficio de la sociedad;

- c) en la realización de labores de investigación físico-biológica y económico-social, que permitan enriquecer la producción e incrementarla sin perjuicio del pleno empleo que deberá ser su política prioritaria;
- d) en la formulación de políticas de extensión y educación a nivel extra-escolar, que faciliten el mejor aprovechamiento de las innovaciones por los usuarios campesinos y una toma de conciencia crítica respecto a su realidad y a la necesidad de cambiarla;
- e) en la creación de mecanismos de provisión de insumos, crédito y asistencia técnica, que garanticen la oportunidad de la inversión y solventen expectativas concretas de obtención de ganancias;
- f) en la implantación de sistemas de mercadeo de la producción agrícola, que le aseguren una justa rentabilidad;
- g) en la implementación de un fuero agrario especializado, que implique una reforma de los procedimientos y, principalmente, su abreviación y publicidad.

Mérida, 25 de mayo de 1974.

Rodolfo Ricardo Carrera
 Profesor de Derecho Agrario
 de la Universidad de La Plata

ARGENTINA

Antonino Vivanco
 Profesor de Derecho Agrario de las Universidades
 de Buenos Aires y La Plata

J. Paulo Bittencourt
 Vicepresidente del Instituto Paulista
 de Derecho Agrario

BRASIL

Fernando Pereira Sodero
 Presidente del Instituto Paulista de Derecho Agrario
 Guillermo Barrios Ávila
 Vicepresidente del Consejo Nacional Agrario

BOLIVIA

Gonzalo Miguel Figueroa Yáñez
 Profesor de la Universidad de Santiago

CHILE

Jorge Orchard Pinto
 Consultor de la FAO
 Francisco Oliart
 Consultor del JICA

COSTA RICA

Otto Morales Benítez
 Exministro de Trabajo y Agricultura

Mario Suárez Mello
Profesor de Derecho Agrario en la Facultad
de Jurisprudencia del Colegio Mayor de Nuestra
Señora del Rosario

COLOMBIA

Mauro Villavisencio
Consultor del IICA
Manuel A. Franco P.
Instituto Ecuatoriano de Reforma
Agraria y Colonización

ECUADOR

Alberto Ballarín Marcial
Vicepresidente de la Asociación
Española de Derecho Agrario

ESPAÑA

Juan José Sanz Jarque
Director de la Asociación Española de Derecho Agrario
Mario Vinicio Castañeda
Profesor de Derecho Agrario de la Universidad
de San Carlos de Guatemala

GUATEMALA

Carlos Alberto González
Profesor de la Facultad de Ciencias Jurídicas
y Diplomáticas de la Universidad de la Asunción

PARAGUAY

Guillermo Figallo Adrianzen
Presidente del Tribunal Agrario del Perú

PERÚ

Lorenzo Tolentino Tapia
Asesor Jurídico de la Dirección
General de Reforma Agraria

Adolfo Gelsi Bidart
Director del Centro de Estudios de Derecho Rural
de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la
Universidad de la República

URUGUAY

Lorin Wisenfeld
International Legal Center

U. S. A.

Ramón Vicente Casanova
Rector de la Universidad de Los Andes,
Presidente del IIDARA y Profesor de Derecho Agrario

VENEZUELA

J. M. Franco García
Profesor de Derecho Agrario de la Universidad
de Los Andes y Secretario General del IIDARA

Román José Duque Corredor
Exconsultor Jurídico del IAN

Oscar David Soto Sánchez
Director del Centro de Estudios Agrícolas
de la Universidad de Carabobo

Manuel Ángel Palma Labastida
Exconsultor Jurídico del MAC

Víctor Giménez Landínez
Exministro de Agricultura
y ex-Presidente del IAN

Luis González Berti
Decano de la Facultad de Derecho
de la Universidad de Los Andes

Blancanieve Portocarrero de Guzmán
Profesor del Instituto de Derecho Comparado
de la Universidad de Carabobo

César Augusto Guzmán
Diputado al Congreso Nacional

Milagros Acosta de Lázaro
Representante del IIARA

Gisela Josefina Armando
Jefe del Departamento de Afectación
del Instituto Agrario Nacional

Julio Atilio Carruyo Pedrañez
Profesor de la Universidad de Los Andes

José Carvalo
Consultor Jurídico del IAN

VENEZUELA